



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL DE LA GARRIGA

SE REUNEN:

Por un lado la Sra. Dolors Castellà i Puig, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019.

Por otro, el Sr. Josep Marata i Pujol, provisto de DNI número 46234494D y con domicilio en Pasaje San Ramón número 11 de la Garriga, en su condición de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga (AVPC) con CIF G62619739, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

Actuan delante mio, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento de La Garriga en ejercicio de las funciones de fe pública que me vienen atribuidas en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Catalunya y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña y en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

II. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de La Garriga.

III. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que: Los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

IV. El Ayuntamiento de la Garriga determina mediante la firma de este Convenio que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga es la entidad que debe quedar vinculada funcionalmente a esta autoridad municipal mediante la concejalía de Gobernación.

V. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en tareas de protección civil en el municipio de la Garriga.

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

1. Realización de servicios preventivos de información y apoyo a los demás cuerpos de socorro y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad que se detallen en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los Planes de actuación y coordinación establecidos.
2. Colaboración en situaciones de emergencia o preemergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes Planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del director del Plan, de la Autoridad Municipal correspondiente, o en su defecto, en coordinación con los mandos de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.
3. Participación en colaboración con el Departamento municipal correspondiente, en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de Planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes
4. Colaboración con el Departamento municipal correspondiente, en tareas de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.
5. Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades (ver anexo) y que se acuerde por ambas partes.
6. La posible colaboración y / o asistencia a situaciones de emergencia que pueda producirse fuera del término Municipal de la Garriga, siempre bajo la solicitud de las autoridades del lugar correspondiente y la autorización del Ayuntamiento de la Garriga, de acuerdo con las previsiones legales al respecto.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el día 15 de noviembre de 2021.

TERCERO. - OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

1. Las personas beneficiarias de la subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
2. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoacción del expediente de reintegramiento de la subvención.
3. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial
6. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
8. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.
11. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga, como entidad que tiene por finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de La Garriga, mantendrá informado al Ayuntamiento de la Garriga del desarrollo y actividades de su entidad en el municipio.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

12. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga se compromete a imprimir en todo el material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal, o la inscripción y símbolos que la corporación municipal determine en cada momento, situado en lugar visible y preferencial, así como incluir en todas las publicaciones el logo oficial de la Garriga.
13. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga organizará con el apoyo de la concejalía de Gobernación, programas anuales de formación y prácticas por sus miembros en el ámbito de sus competencias.
14. Los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga deberán utilizar el uniforme u otros distintivos de Protección Civil cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Asociación o de la Autoridad Municipal.
15. Cualquier tipo de actividad que efectúe la Asociación relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas, requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de la Garriga.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga de las dependencias, mobiliario, material, equipamiento, herramientas y vehículos que constan en el inventario anexo en este convenio. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias, mobiliario, material, equipamiento y herramientas y los vehículos revertirán al Ayuntamiento, propietario de los mismos.

Los gastos de la luz, teléfono, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, y asimismo de los seguros y mantenimiento de los vehículos que pueda generar esta cesión de uso correrán a cargo del Ayuntamiento de La Garriga, con un importe máximo que no podrá exceder las dotaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente.

La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a cambios de ubicación de las dependencias, ampliación o disminución de materiales, equipamiento, herramientas, vehículos, etc. se resolverá mediante este convenio.

2. Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil es inculcado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

El Ayuntamiento a través del área de Gobernación subvencionará para este ejercicio 2020 a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga con un importe de 5.000 € (cinco mil euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 101 13500 48007 Asociación de Voluntarios de Protección Civil del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan del 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2020, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. *Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.*
2. *Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.*
3. *Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.*
4. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.*
5. *Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).*

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

NOVENO. PAGO

De acuerdo con las formas de pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución, en este caso, el pago se realizará de una sola vez mediante pago avanzando del 100% de la subvención, en el acto de aprobación del convenio.

Aparte, el ayuntamiento tiene dotada una partida de 3.000,00 € para mantenimiento de vehículos de protección civil, y una partida de 1.000,00 € para combustibles de los vehículos de protección civil.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACION

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Las personas beneficiarias tendran que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por un representante del Ayuntamiento, y por un representante de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga, relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre del 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

La Garriga, 6 de abril de 2020

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

Sra. Dolors Castellà i Puig

Sr. Josep Marata i Pujol

El Secretario

Sr. Carles Casellas Ayén



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

ANEXO – 1

Anexo al convenio por lo que se hace referencia a la cesión de uso de dependencias, mobiliario, material o vehículos.

DEPENDENCIAS

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga tiene ubicada su sede social, en tanto la Asociación se mantenga en funcionamiento con el cumplimiento de sus fines y objetivos, en las dependencias del Ayuntamiento de La Garriga situadas en la calle Sant Francesc número 1 de la Garriga según anexo III. Esta dependencia podrá ser utilizada asimismo para alguna otra entidad que ya lo utilizara actualmente.

La Asociación podrá hacer uso también del aparcamiento de vehículos propiedad del ayuntamiento, situado en el sótano del mismo edificio, para almacén de material y aparcamiento de los vehículos municipales que tiene cedidos, de acuerdo con las normas generales de uso que haya establecidas y que en concreto corresponde a las plazas 11, 12 y 13 para vehículos y la 16 por el remolque según plano adjunto anexo II, así como podrá hacer uso compartido del almacén bajo la rampa con alguna otra entidad que ya lo utilizara actualmente.

VEHÍCULOS Y REMOLQUE

El Ayuntamiento de La Garriga, cederá a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga, por su funcionamiento, el uso de los siguientes vehículos y remolque:

Vehículo Mitsubishi L200 matrícula B-1386-SK con autobomba Magafoc
Inscrito en el inventario municipal ficha 1795

Vehículo Nissan Terrano matrícula 9412-BYJ
Inscrito en el inventario municipal ficha 17

Vehículo Nissan Pic Up King matrícula 4609-BWZ
Inscrito en el inventario municipal ficha 5

Remolque cerrado de plancha marca Speedrem
Inscrito en el inventario municipal ficha 3324

Los vehículos anteriormente relacionados, podrán ser utilizados también por el personal dependiente de la concejalía de Gobernación siempre que la Asociación de Voluntarios no los utilice.

MATERIAL

El Ayuntamiento de La Garriga cede a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga el uso del mobiliario de oficina (mesas, sillas, armarios y estanterías) de que dispone el local cedido como sede social y el almacén bajo rampa del aparcamiento de vehículos.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga, podrá utilizar en caso de necesidad otro material de intervención propiedad del Ayuntamiento, siempre previa autorización de sus responsables procediendo a su devolución una vez utilizado.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

El Ayuntamiento autorizará si es posible y dentro de su disponibilidad, a los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga en la utilización de una frecuencia de radio entre las asignadas a este municipio.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga velará por el mantenimiento y conservación de todo el material cedido, para que esté en todo momento, en perfectas condiciones de uso.

En caso de averías, pérdida o deterioro de alguno de los elementos cedido en uso, la Asociación lo comunicará por escrito al Departamento Municipal correspondiente para estudiar su reparación o posible reposición.

CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES

Actividades previstas realizar en la Garriga, pero que pueden quedar suspendidas o aplazadas en función de la evolución de la Pandemia por Covid19. (Además de estas actividades, también se realizan servicios en otros municipios a petición de los correspondientes ayuntamientos).

Cavalcata de Reyes
Mitja Marató Granollers - La Garriga
Travesía Viladrau - La Garriga
Rúa de Carnaval
Tres Tombs
Aplec de Puiggraciós
Cursa de Les Tortugues
Corpus
Flama del Canigó
Verbena de Sant Juan
Fiesta Mayor
Aplec de Sardanes i Ofrena Floral 11-S
Ruta de l'Oli
Tast de La Mitja
Taller de Tions
Cursa Sant Silvestre



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 1 T 6 P 1 6 7 0 4 N 6 H 2 K 1 X 0 U Z N c » 2 1 T 6 P 1 6 7 0 4 N 6 H 2 K 1 X 0 U Z N c » 1T6P16704N6H2K1X0UZN
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 468/2019	Document 9405/2019

Y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

Sra. Dolors Castellà i Puig

Sr. Josep Marata i Pujol

El Secretario

Sr. Carles Casellas Ayén